

EX 2024- 78023054 - APN-DNV#MEC

DENUNCIA PROPUESTA DISCRIMINADORA DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICA PARA LOS TRABAJADORES AMPARADOS POR EL CCT 827/06 "E" EN COMPARACIÓN CON AQUELLA OTRA FORMULADA PARA OTRO SECTOR DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO A LOS QUE LES RESULTA DE APLICACIÓN EL CCT APROBADO POR DECRETO 214/06

BUENOS AIRES, 24 DE JULIO DE 2024

A LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
S/D

Ana María Graciela ALEÑÁ, titular del DNI 11.383.560, en mi condición de Secretaria General del SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "STVyA R.A.", entidad sindical titular de la personería gremial N° 1.317, organización representativa de los trabajadores viales que prestan servicios en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, entre otras organizaciones empleadoras, constituyendo el domicilio especial en nuestra sede social de la calle Solis 550, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el electrónico en stv@sindicatoviales.org.ar, me dirijo al Señor **ADMINISTRADOR GENERAL** de la **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**, ING. MARCELO CAMPOY, y digo:

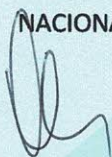
PERSONERÍA

Que la condición invocada la acredito con la documentación glosada en el ANEXO I del presente escrito, el que debe considerarse parte integrante del mismo, que a continuación detallaré, respecto de cuya autenticidad y vigencia desde ya presto formal juramento, con carácter de declaración jurada conforme lo establece el artículo 109 del Decreto Reglamentario de la Ley 19.549 que a continuación indico, a saber:

.-Certificado de autoridades de la entidad bajo mi conducción, debidamente firmado y sellado, oportunamente expedido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.

OBJETO

Que en el carácter invocado y en representación la mayoría de la representación sectorial de los trabajadores amparados por el CCT 827/06 "E", que resulta de aplicación en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, vengo a denunciar por discriminatoria la oferta salarial que nos fuera



formulada con vigencia a partir del presente mes de julio de 2024. Discriminación que sólo puede ser entendida como contraria al principio de buena fe negocial establecido en el artículo 4° inc. a) de la Ley 23.546 -T.O. Dto. 1135/2004.

En efecto, se nos ha formulado una oferta menor a la que integró el acuerdo celebrado el día 19 de julio ppdo. por representantes gubernamentales y las entidades sindicales UPCN y ATE en el marco del CCT aprobado por Decreto 214/06 y negociado bajo el procedimiento de la Ley 24.185, ajena a nuestro régimen de procedimiento de negociación colectiva.

No entendemos la lógica de otorgar un menor incremento en sus ingresos, a aquellos trabajadores que contribuyen con su esfuerzo al mantenimiento de la red vial argentina. Muchas veces en las condiciones operativas y climáticas más adversas.

De la oferta formulada fueron obviados rubros tales como: suma fija remunerativa extraordinaria de \$ 60.000 a percibir conjuntamente con los haberes del presente mes de julio de 2024.

Reiteramos que nuestra norma convencional está bajo lo dispuesto por la Ley 14250, tal como hemos manifestado en reiteradas oportunidades (NO-2024- 14436409-APN-DNV#MINF, NO-2021-21770710-APN-DNV#MOP y EX2023-69110672-APN-DGD#MT), según las diferentes presentaciones realizados a varios Organismos Nacionales.

1. La Decisión Administrativa 28/2024, en su artículo 1 establece que: *"...Establécese que con el objetivo de optimizar los recursos del ESTADO NACIONAL y contar con pautas uniformes de negociación salarial, hasta el 31 de diciembre de 2024, las Jurisdicciones, Entidades y Organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 deberán dar cumplimiento a los lineamientos que seguidamente se detallan:*
 - a. *Cuando el personal se encuentre encuadrado en Convenciones Colectivas de Trabajo deberán respetar los procedimientos del marco jurídico que en cada caso corresponda y solo podrán modificarse las condiciones de trabajo y/o actualizar las retribuciones de su personal mediante el régimen paritario que les resulte de aplicación. A tal efecto será condición indispensable la participación de todos los actores colectivos que correspondan, incluyendo la previa intervención de la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO.*
 - c. *Las Jurisdicciones, Entidades y Organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL, ante la necesidad de actualizar las retribuciones de su personal deberán observar los criterios*



que resulten de las Negociaciones Colectivas que responden a la paritaria general encuadrada en la Ley N° 24.185. Lo dispuesto será de aplicación también para los acuerdos que se celebren en el marco de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) para el Sector Público Nacional.

No podemos obviar señalar que las misiones y funciones propias de la DNV lleva a que una porción considerable de los trabajos que se realizan se lleve a cabo a la intemperie y bajo condiciones climáticas adversas. La DNV es la responsable del mantenimiento de toda la red carretera nacional, lo que permite evitar accidentes viales derivados de un deficiente mantenimiento; la salida de los productos regionales; la interconexión entre locales.

A la espera de una mejora sustancial de la oferta económica vigente, saludo al señor Administrador General atentamente.

NOTA N°: 7221

ANA MARIA GRACIELA ALEÑÁ
SECRETARIA GENERAL
SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y
AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 2022

Dejo constancia en mi caracter de **DIRECTORA NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES** que la Entidad denominada: **SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** con domicilio en **SOLIS 550** Piso - Dpto - Localidad **CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES** goza de **Personería Gremial** otorgada por Resolución número **406** de fecha **18/10/1972** e inscripta en el registro respectivo bajo el número **1317**, Legajo **3256**, con carácter de entidad gremial de **Primer Grado**.

La actual Comisión Directiva y demás autoridades electas tienen la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	Cuil/Dni	Desde	Hasta
SECRETARIO GENERAL	ALEÑA ANA MARIA GRACIELA	27113835600	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO ADJUNTO	GONZALEZ CESAR MIGUEL	20043589076	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES	ALEÑA MARIA ALEJANDRA	27131313387	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	VILLAR LAURA MARIELA	27250998738	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO GREMIAL	NOCEDA RODRIGO MARTIN	20353472209	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE INTERIOR	ORDOÑEZ CARLOS JOSE ANIBAL	23136664409	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE ACTAS	TERRADO ANA LIA	27124608355	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y GENERO	DE LA ROSA PATRICIA LILIANA	27133860199	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS	WALL GISELLE MELISA	27347396465	07/09/2022	06/09/2026
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO	GONZALEZ MARIANA ELENA	27238872494	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE	DEGRUCHE ANABELLA ISABEL	27237684090	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE REGIONES Y RELACIONES INSTITUCIONALES	WALL GUSTAVO OSVALDO	20149276417	07/09/2022	06/09/2026



MINISTERIO de
TRABAJO
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

"2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

EXPEDIENTE N° EX-2022-79288845- -APN-DGD#MT
Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales (DNAS)

SECRETARIO DE LA JUVENTUD	CABRAL FRUGONE FABRICIO ADRIEL	20335263708	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA I REGION TITULAR	ASNES EDGARDO MARCELO	20172804676	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA II REGION TITULAR	AGUIRRE MARIA ROSA	27163288252	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA III REGION TITULAR	FIRPO NANCY RAQUEL	27176214878	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA IV REGION TITULAR	QUIROGA RAMON DEL VALLE	23226187499	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA V REGION TITULAR	BENITEZ DIEGO VICENTE	20134397706	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA I REGION SUPLENTE	BORQUEZ JACQUELINE ESTELA	27177666403	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA II REGION SUPLENTE	RUIZ MORENO MARIA VICTORIA	27309042633	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA III REGION SUPLENTE	ARIAS OSCAR ENRIQUE	23142732009	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA IV REGION SUPLENTE	CARABAJAL FRANCO ANIBAL	20273518216	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA V REGION SUPLENTE	PORTILLO RODRIGO OMAR	20286621245	07/09/2022	06/09/2026
VOCAL TITULAR 1RO.	NOCEDA MARCELO ADRIAN	20147282053	07/09/2022	06/09/2026
VOCAL TITULAR 2DO.	GONZALEZ ZULMA MARCELA	27179027203	07/09/2022	06/09/2026
VOCAL TITULAR 3RO.	ZURITA ALENA JOAN GABRIEL	20330174464	07/09/2022	06/09/2026
VOCAL TITULAR 4TO.	NANIA HERNAN LEANDRO	20237724217	07/09/2022	06/09/2026
VOCAL TITULAR 5TO.	VILLAR CLAUDIA VERONICA	23259995124	07/09/2022	06/09/2026
VOCAL SUPLENTE 1RO.	PAZZAGLIA ANDREA MONICA	27233337027	07/09/2022	06/09/2026
VOCAL SUPLENTE 2DO.	DE LUCA VANINA ELEONORA	27293322401	07/09/2022	06/09/2026
VOCAL SUPLENTE 3RO.	CANOSA EDUARDO NICOLAS	20237666659	07/09/2022	06/09/2026
VOCAL SUPLENTE 4TO.	SERUSI ERIC DAMIEN	20188985476	07/09/2022	06/09/2026

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en **Buenos Aires, a los 14 días del mes de Septiembre de 2022.**


Dra. Monica F. Rissotto
Directora Nacional de Asociaciones Sindicales
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social
C.F. 2022-98410560-APN-DNAS#MT